



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 23 MARZO DE 2021
PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	DIEGO ABAD GONZALEZ MIRIAM BELTRAN MENDEZ DEPOSORIO MORENO GOMEZ FERNANDO MORA MORALES LESLY YULIETH FAJARDO CARMONA
DEMANDADO	OMAIRA RUTH DAZA QUINTERO PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	681904089001-2021-00025-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se encuentra al Despacho demanda **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **DIEGO ABAD GONZALEZ, MIRIAM BELTRAN MENDEZ, DEPOSORIO MORENO GOMEZ, FERNANDO MORA MORALES y LESLY YULIETH FAJARDO CARMONA** contra **OMAIRA RUTH DAZA QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS**, con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se ADVIERTE al demandante que deberá:

1. Deberá clasificar y enumerar el hecho primero, toda vez que en este hecho se narran varias situaciones fácticas de manera incompleta, a su vez deberá indicar la suma de posesiones e identificar los extremos temporales de manera clara y completa. Y de manera sucesiva deberá realizar los mismo con el hecho segundo, tercero.¹

Así mismo deberá identificar e individualizar los inmuebles que se pretende usucapir por cada demandante, de manera que coincida con los contratos de compraventas allegados al expediente digital.

2. Modificar el acápite de jurisdicción y competencia en cuanto a la norma referenciada, dado que la norma allí indicada, tiene como destino determinar ciertas reglas en los procesos de pertenencia, pero no determinar su competencia.
3. Allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 324-39844, con un término de vigencia no superior a 30 días, toda vez que el allegado presenta fecha de expedición del 26 de enero de 2021.
4. Deberá allegar los originales de los contratos de compraventa de las compradores Lesly Fajardo Cardona, y el del señor Daniel Antonio Zarate en su calidad de comprador dado que los que reposan en el expediente digital no es de fácil lectura, dado que al escanear el documento no se hacen legibles algunos de su apartados, por ello se fija un término de cinco días, contados a partir de la notificación en estados del presente auto, para allegarlos al presente despacho, en caso de no poderlos allegar en físico se solicita se sirva enviarlos de manera escaneada pero que sean legibles al correo institucional j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Numeral 5 Artículo 82 del CGP.



5. Deberá el demandante allegar al despacho la RESOLUCION 1268 del 15-07-1994 INCORA de B/MANGA, mediante la cual se adjudicó el inmueble a la señora María Magdalena Marín, Si bien el apoderado allega una solicitud de petición no se allega la prueba de su envío o de su radicación.
6. Modificar el acápite de pretensiones de conformidad a la situación fáctica de la demanda, con respecto a los predios que cada demandante pretende usucapir.

Por ende, se exhorta a la parte actora para que integre en un solo escrito la demanda y su subsanación, facilitando así su estudio y el traslado electrónico de rigor.

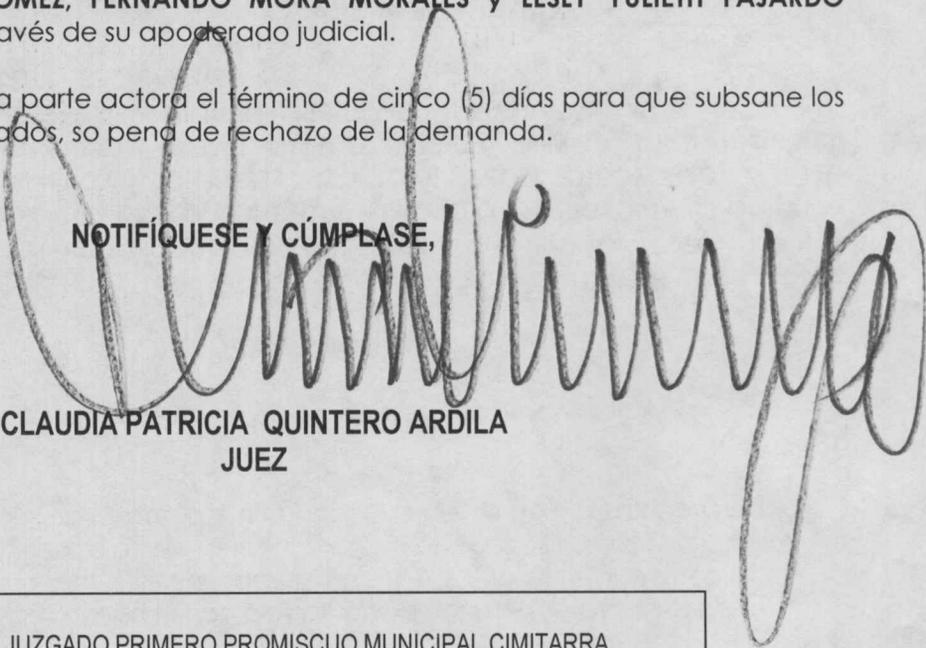
Por lo brevemente expuesto en recta aplicación de lo consagrado por el Artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, con Funciones de Control de garantías-Conocimiento y Depuración en Materia Civil y Familia.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva siendo los demandados **OMAIRA RUTH DAZA QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS** y demandante **DIEGO ABAD GONZALEZ, MIRIAM BELTRAN MENDEZ, DEPOSORIO MORENO GOMEZ, FERNANDO MORA MORALES y LESLY YULIETH FAJARDO CARMONA** actuando a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos formales enunciados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 24 DE MARZO 2021

SECRETARIA